

57-324 20

21924

ABRAHAM MORALES JALIL
SUBDIRECCION DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Ab. de la materia de 20/09/92, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Rodríguez Bobo, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía Anónima KIVI S.A.;

QUE la Ing. Jareth Secaira viuda de Ojeda en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perloza ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el departamento de Inspección de Compañías ha presentado el informe favorable No. 93-0101-DIC del 19 de abril de 1993.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. 90-DJ-93-1192 de 11 de junio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se han cumplido los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-93489 de 13 de noviembre de 1992; y, ADM-93503 del 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía KIVI S.A. es por NOMENIA Y OCHO MILLONES DE DOLARES, dividido en noventa y ocho mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil dólares cada una; y, b) la reforma de su estatuto existente en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

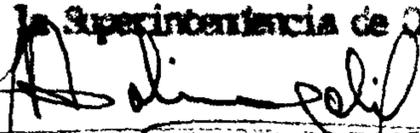
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Nono del Cantón Guayaquil, ante al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de septiembre de 1989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

TERMINADO, vuelva el expediente.

18 JUN 1993

EMITIDA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Morales Jalil
SUBDIRECCION DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

1

02:1040

CERTIFICO : Que con fecha de hoy,
Queda inscrita la presente Resolución a foja 15.906, número 1.786 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
15.132 del Repertorio .- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos
noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
C. Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,
Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 26.768 -
del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de
la inscripción respectiva .- Guayaquil, Junio treinta de mil novecien-
tos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
C. Guayaquil

